



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 202 -2025-OGRRHH-MPI

Ica, 21 de marzo del 2025

VISTO:

El Oficio N° 350-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el que pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACION DE CONTRATO**, seguidos por **GIOVANA MARIBEL ISASI LOPEZ** en el Expediente Judicial N° 01181-2022-O-1401-JR-LA-01, en el que se pone **A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES**, el Informe Legal N°381-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte el Oficio N°350-2025-PPM-MPI, de fecha 06 de febrero del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO**, seguidos en el Expediente Judicial N° 01181-2022-O-1401-JR-LA-01, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 10, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, dado cuenta por devuelto el expediente judicial electrónico con la **EJECUTORIA SUPREMA** de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la Republica, mediante la cual se ha declarado **IMPROCEDENTE** el recurso de casación, interpuesto por la demandada Municipalidad Provincial de Ica, contra la sentencia de vista contenida en la resolución N° 07, de fecha 21.03.2023, que resuelve **REFORMANDOLA** resolvieron lo siguiente declarar: **UNO FUNDADA**, la demanda interpuesta por Giovana Maribel Isasi López sobre desnaturalización de contratos de locación de servicios, invalidez de los contratos administrativos de servicios y otros **DOS. EN CONSECUENCIA: I. DECLARARON** que los contratos de locación de servicios celebrados entre las partes del 01 de junio del 2019 al 30 de marzo del 2020, del 01 de junio al 30 de setiembre del 2020, del 01 de enero al 30 de abril del 2021 y del 01 de junio del 2021 en adelante, se han desnaturalizado y por lo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

tanto, la existencia entre ellos de un contrato de trabajo a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada II **DOS. DECLARARON:** la invalidez de los contratos administrativos de servicios del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2020 y por lo tanto existe entre las partes un contrato de trabajo a plazo indeterminado III. **ORDENARON** que la entidad demandada registre en su planilla electrónica a la accionante como una obrera sujeta al régimen laboral de la actividad privada a partir de su fecha de ingreso al centro laboral **A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES.**

Por lo tanto se **REQUIERE** a la entidad cumpla dentro del término de **VEINTE DIAS** hábiles de notificada con :1) Informar al juzgado sobre las medidas adoptadas para registrar en su planilla electrónica a la accionante como una obrera sujeta al régimen laboral de la actividad privada a partir de su fecha de ingreso a su centro laboral.

Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevó a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo resuelto por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 10, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N°01181-2022-O-1401-JR-LA-01, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante doña GIOVANA MARIBEL ISASI LOPEZ, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO suscrito con fecha 21 de marzo del 2025, en consecuencia **CONSIDERAR**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

a la parte demandante doña GIOVANA MARIBEL ISASI LOPEZ, como una trabajadora OBRERA-POLICIA MUNICIPAL, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

ARTÍCULO TERCERO: REGISTRAR a la accionante GIOVANA MARIBEL ISASI LOPEZ, como una obrera sujeta al régimen laboral de la actividad privada, a partir de su fecha de ingreso al centro laboral

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR los actuados a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectué el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Ldc. Adm. Manuel A. Chacurana García
JEFE DE LA OFICINA